



CEIP PASCUAL ANDREU



NOF



**NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO**

ÍNDICE

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1. CONSIDERACIONES GENERALES.....	1
1.1 NORMAS QUE REGULAN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE LOS RECREOS.....	25
1.2 NORMAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y EL TRABAJO EN EL AULA.....	25
1.3 AUSENCIAS Y RETRASOS DEL ALUMNADO.....	26
1.4. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.....	26
1.5. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.....	27
2. ELABORACIÓN, APROBACIÓN, DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	28
3. OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN Y AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.....	29
3.1 INCIDENCIAS DE INICIO DE CURSO.....	29
3.2 ACCESO AL CENTRO.....	29
3.3 CRITERIOS PARA LA CONFECCIÓN DE GRUPOS DEL ALUMNADO.....	30
3.4 ATENCIÓN AL ALUMNADO EN CASO DE AUSENCIA DE PROFESORADO.....	30
3.5 PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO, DE LAS FAMILIAS, ASÍ COMO DE VOLUNTARIADO Y DE PERSONAL EXTERNO AL CENTRO EN NUESTRO CENTRO.....	31
3.6 MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL CENTRO.....	32
3.7 USO SOCIAL DE NUESTRO CENTRO.....	36
3.8 SALUD Y SEGURIDAD EN EL CENTRO EDUCATIVO.....	36
3.9 ASISTENCIA SANITARIA AL ALUMNADO.....	36
3.10 MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.....	37
3.11 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR DOCENTE.....	37
3.11.1 CAMBIO DE DENOMINACIÓN.....	37
3.12 COMISIONES.....	37
4. ANEXOS.....	38
4.1 AUTORIZACIÓN PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS.....	41
4.2 AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y POR TRASLADO EN CASO DE ACCIDENTE.....	43
4.3 MI PLAN PARA ARREGLARLO.....	44
4.4 AUTORIZACIÓN SALIDA MENORES.....	47
4.5 AUTORIZACIÓN DE CAPTACIÓN DE IMÁGENES.....	48

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Estas normas están diseñadas para promover un ambiente de trabajo adecuado y seguro en el centro educativo, y para garantizar el bienestar y el rendimiento académico del alumnado. Es importante que todas las partes involucradas (alumnado, profesorado, personal administrativo y representantes legales) trabajen juntos para cumplir con estas normas y asegurar el éxito del centro educativo.

Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública según se establece en la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de autoridad del profesorado, y en los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y personal miembro del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «*iuris tantum*» o excepto prueba en contra, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar las personas implicadas.

No se impedirá el acceso al centro a personas que vistan ropas características o propias por motivo de su identidad religiosa y que no suponen ningún problema de identificación o atenten contra la dignidad de las personas.

El centro tendrá siempre en cuenta lo dispuesto en la Resolución de 14 de febrero de 2019, de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, por la cual se dictan instrucciones para aplicarlas a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Valenciana ante varios supuestos de no convivencia de los progenitores por motivos de separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de parejas de hecho o situaciones análogas.

Los pasillos y servicios deben ser utilizados para su función propia y no para juegos a excepción de alguna actividad particular.

Se debe mantener un tono de voz moderado en las dependencias del centro para no perturbar el ambiente de trabajo.

No está permitido el acceso al colegio con patines o monopatines. Las bicicletas se dejarán aparcadas en el lugar que tienen destinado, al igual que los patinetes.

Es importante utilizar las papeleras para depositar los desechos.

El alumnado no puede salir de las clases durante el tiempo lectivo sin autorización del maestro/a.

El centro no se hace responsable de los objetos valiosos que el alumnado traiga.

No está permitido traer móviles, juguetes ni relojes inteligentes al colegio, a menos que se cuente con una autorización de la familia y sean custodiados por el tutor/a.

El profesorado no será responsable de accidentes causados por el incumplimiento de las normas establecidas.

El personal encargado de la tutoría debe dedicar un tiempo semanal para desarrollar sus tareas.

Durante el horario lectivo no está permitido el acceso de padres, madres o tutores legales a las aulas de ningún edificio, salvo que tengan una cita concertada con anterioridad. En este caso, se les recibirá en secretaría y se les acompañará al lugar de reunión.

No se abrirán las puertas para recoger material educativo que se olviden por parte de las familias para evitar interrupciones durante las clases.

Para evitar aglomeraciones en la vía pública, las puertas de acceso al centro se abrirán a las 8:45 horas, no obstante, todas las familias serán informadas de que son los responsables de la guarda y custodia de sus hijos/as hasta el inicio de la jornada lectiva (9:00h) eximiendo al centro de cualquier responsabilidad antes de las 9 horas. Igualmente, las puertas del centro se cerrarán a partir de las 14:15 horas.

Las normas de convivencia para comedor escolar y talleres estarán especificadas en el Plan de comedor y Plan Anual de comedor.

En cuanto a la administración de medicamento, el profesorado no administrará medicinas al alumnado. En el caso de que algún alumno o alumna padezca una enfermedad crónica o aguda que necesite medicación en el horario escolar, deberá comunicar el tratamiento a su tutor o tutora, quien junto con la directiva del Centro, estudiará la línea de actuación. Aun en este caso, no se administrará ningún medicamento si no viene acompañado por: autorización firmada por los padres o tutores legales, prescripción facultativa, dosificación y horas de administración.

En el caso de que exista una alergia de tipo alimentario, los padres o tutores legales se asegurarán de la comunicación al encargado/a de comedor y personal del centro en general.

Derechos y deberes de la comunidad educativa

Derechos y deberes del profesorado

El profesorado tiene los siguientes **derechos**:

1. A ser respetado, a recibir un trato adecuado y a ser valorado por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
2. Que se respeten sus indicaciones en el cumplimiento de las normas establecidas en el centro educativo y en el entorno escolar.
3. A mantener la comunicación y la colaboración necesaria con las familias y miembros de la comunidad educativa con los apoyos que precisen en cada caso.
4. A la autonomía pedagógica y en la toma de decisiones relativas a la aplicación de las normas de convivencia.
5. A desarrollar la función docente en un ambiente educativo donde se respeten sus derechos y su integridad física y moral.
6. A recibir formación permanente en materia de atención a la diversidad, sobre igualdad y convivencia escolar y sobre estrategias de gestión de la convivencia.
7. A participar en los órganos y estructuras que tengan atribuidas competencias en el ámbito de la convivencia escolar.
8. A expresar libremente su opinión, siempre que no sean discriminatorias hacia ninguna minoría o grupo social, ni potencien conductas antidemocráticas.
9. A ejercer el derecho de asociación y reunión, de acuerdo con la legislación vigente.
10. A la defensa jurídica en los procedimientos que pudieran derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.
11. A la consideración de autoridad pública según se establece en la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de autoridad del profesorado.

El profesorado tiene los siguientes **deberes**:

1. Proporcionar al alumnado una educación de calidad, igualitaria, equitativa y respetar su diversidad y fomentar un buen clima de participación y convivencia.
2. Informar al alumnado y las familias o representantes legales sobre los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación.
3. Actualizarse de forma continuada sobre atención a la diversidad, la igualdad y convivencia escolar, y la gestión de la igualdad y la convivencia, en el marco de los planes de formación oficiales que promueve la Administración educativa.
4. Respetar la libertad de conciencia, la identidad y la expresión de género, la orientación sexual y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Participar en la elaboración de las normas de organización y funcionamiento del centro.
6. Fomentar un clima positivo de convivencia en el centro y en el aula, y durante las actividades complementarias y extraescolares.
7. Colaborar en la prevención, detección, intervención y gestión de la igualdad y la convivencia, y aplicar las medidas de abordaje educativo necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
8. Comunicar a la dirección del centro educativo las situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando secreto, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar la atención inmediata que se precise.

9. Informar a las familias sobre los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos, hijas o tutelados, y de las medidas de abordaje educativo adoptadas.

10. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos, y comunicarlas a las familias o representantes legales.

Derechos del alumnado

1. El alumnado tiene derecho a recibir una educación inclusiva e integral, basada en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de la igualdad y la convivencia, que se concreta en:

a) Educación en el ejercicio del respeto, la igualdad y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la gestión y resolución pacífica de estos.

b) Educación en los principios y derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos del Niño de Naciones Unidas, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por España, en la Declaración de Derechos Humanos y en los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática, así como en el respeto de la dignidad de toda persona, sea cual sea su condición.

c) Educación en los valores y principios reconocidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

d) Educación en los derechos y deberes que se reconoce al alumnado y a los otros miembros de la comunidad educativa recogidos en el presente decreto y en la legislación vigente.

2. El alumnado tiene derecho a recibir una educación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya el pleno desarrollo de su personalidad, que se concreta en:

a) Educación en competencias clave que permitan el desarrollo personal y su participación social.

b) Formación con criterios de calidad y en condiciones de equidad en las diferentes áreas, materias y ámbitos.

c) Educación adaptada a la diversidad de intereses formativos y a las capacidades del alumnado.

d) Educación socioemocional que facilite afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.

e) Formación ética y moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones en conformidad con la Constitución.

f) Orientación escolar, personal y profesional que permita la toma de decisiones de acuerdo con sus aptitudes, capacidades e intereses.

g) Formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural.

3. El alumnado tiene derecho que se respete su identidad, integridad física y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos del Niño de Naciones Unidas, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por España la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Española, que se concreta en:

a) Respeto a la intimidad, la integridad, la dignidad personal, la orientación sexual, la expresión de género y la identidad de género, el origen étnico y nacional.

b) Respeto a la libertad de conciencia.

c) Respeto a las convicciones ideológicas, religiosas y morales. De acuerdo con este derecho, el alumnado podrá usar indumentaria y los elementos característicos de su etnia o religión para acceder a los centros educativos, siempre que no supongan un problema de identificación personal o atenten contra la dignidad de las otras personas.

d) Respeto a la diferencia y la diversidad de todas las personas, sin estereotipos, sesgos de género u otros condicionantes externos, incluyendo la elección de vestuario de acuerdo con la identidad de género sentida o sus preferencias personales. En el supuesto de que las normas de organización y funcionamiento del centro prevea el uso del uniforme escolar para el alumnado, este no podrá incluir piezas obligatorias diferenciadas por sexo que pudieran constituir discriminación y limitación en la libre elección del tipo de prendas de vestir para el alumnado.

e) Protección contra toda agresión física, emocional, sexual o moral, como las motivadas por identidad de género, expresión de género, orientación sexual, por motivos de discapacidad o diversidad funcional, por motivos de violencia de género o supremacismo étnico o cultural.

4. El alumnado tiene derecho a ser valorado con objetividad, lo cual implica:

a) Ser informado, de manera universalmente accesible, y participar activamente sobre la evolución de su propio proceso de aprendizaje.

b) Poder solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones sobre las decisiones y calificaciones obtenidas, tanto en las evaluaciones parciales como en las finales, en los términos establecidos en normativa vigente.

c) Que la evaluación sea útil en la mejora de su proceso de aprendizaje.

d) Conocer los aspectos básicos de la evaluación dentro de las programaciones didácticas (criterios de evaluación, instrumentos de evaluación y criterios de calificación) y los criterios que se hayan establecido para la promoción y la permanencia.

e) Conocer los criterios establecidos a las normas de organización y funcionamiento del centro en la pérdida de la evaluación continua.

f) A ser evaluado con más de un instrumento de evaluación, adaptados a las características personales de todo el alumnado, y al reconocimiento a las diversas formas de expresión, códigos y medios de comunicación.

5. El alumnado tiene derecho a participar, con los apoyos que se requieran en cada caso, en la vida del centro, de forma individual y colectiva. Este derecho se concreta en:

a) La participación del alumnado en las estructuras constituidas en cada centro, recogidas en las normas de organización y funcionamiento del centro, así como en los órganos de gobierno, a través de sus representantes y de las asociaciones del alumnado legalmente constituidas y establecidas.

b) El alumnado tiene derecho a participar en las estructuras propias de participación infantil y adolescente establecidas en los centros, con el objetivo de promover una participación autónoma, significativa y que promueva valores y habilidades democráticas.

c) El ejercicio de la libertad de expresión, con posibilidad de manifestar de manera respetuosa sus opiniones, dentro del marco de derechos universales, de valores democráticos y del respeto al proyecto educativo. Los centros, en sus normas de convivencia, regularán la manera y los espacios a través de los cuales se podrá ejercer este derecho.

d) El ejercicio del derecho de asociación y reunión, de acuerdo con la legislación vigente.

e) La participación activa en el modelo de gestión de la igualdad y la convivencia.

f) La participación activa en el propio proceso de enseñanza y aprendizaje, a través del uso de metodologías educativas participativas que potencien su creatividad y la capacidad crítica.

6. El alumnado tiene derecho a la inclusión, la protección social y a ser formado en condiciones de igualdad de oportunidades. Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en:

a) Recibir protección y apoyo para compensar desigualdades, por situaciones de carencia o desventaja de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, especialmente en situaciones que impidan o dificultan el acceso, la participación, la permanencia y el aprendizaje en el sistema educativo.

- b) Recibir protección y los apoyos necesarios en casos de infortunio, accidente, o por situaciones de enfermedad grave o prolongada, para minimizar el impacto de una desescolarización forzada y para facilitar su progreso educativo y personal.
- c) Prestar atención especial al alumnado víctima de violencia de género o de acoso o ciberacoso.
- d) Garantizar la atención específica y la provisión de los apoyos necesarios al alumnado que presente cualquier tipo de discapacidad y, en su caso, necesidades específicas de apoyo educativo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.
- e) Recibir protección en caso de que fuera víctima de violencia, y en casos de indicio razonable o confirmación de maltrato físico, psicológico o cualquier tipo de negligencia o desprotección.

7. El alumnado tiene derecho a la protección de la salud y a su promoción. Este derecho se tiene que traducir en:

- a) La promoción de la actividad física y del ocio saludable, desde una perspectiva educativa y comunitaria.
- b) La promoción de hábitos alimentarios sanos y de menús saludables en el caso de los comedores escolares.
- c) La promoción de hábitos digitales saludables y en el uso y manejo de las tecnologías de la información, la comunicación y la relación, y de protección en el mundo digital.
- d) La promoción de una educación sexual integral, que le permita vivir la propia sexualidad de forma positiva.
- e) La protección específica de su salud mental.

8. El alumnado tiene derecho a recibir una educación igualitaria, que se concrete en:

- a) El desarrollo de competencias para la consecución de la autodeterminación personal y la corresponsabilidad de género, especialmente en relación con el trabajo doméstico y el cuidado de las personas.
- b) La consideración de la igualdad total entre mujeres y hombres, y el rescate del olvido de la aportación de las mujeres en las diferentes disciplinas y su contribución, social e histórica, en el desarrollo de la humanidad.
- c) La utilización de un lenguaje no sexista y respetuoso con la diversidad.
- d) La capacitación para que la elección de las opciones académicas, personales y profesionales se realice libre de condicionamientos basados en estereotipos asociados al género.
- e) La consolidación de la madurez personal, social y moral para actuar de manera responsable y autónoma en las relaciones personales y afectivosexuales, a analizar críticamente la sociedad y a contribuir a la igualdad real y efectiva entre las personas.

Deberes del alumnado

Son deberes básicos del alumnado:

1. Respetar a todas las personas. Este deber implica:

- a) Ser respetuoso con los otros, como norma fundamental de convivencia.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones ideológicas, religiosas y morales que se encuentran amparadas y reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea y por la Constitución Española.

c) Respetar la identidad y expresión de género, la orientación sexual, así como la dignidad personal, la integridad y la intimidad de todas las personas que conforman la comunidad educativa, evitando cualquier discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

d) Rechazar la violencia en todas sus formas.

e) Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Estudiar. Este deber implica:

a) Participar activamente en el proceso de aprendizaje para el desarrollo de actitudes y habilidades y en la adquisición del conocimiento.

b) Asistir y participar activamente en todas las actividades escolares obligatorias.

c) Ser puntual y respetar los horarios de las actividades del centro, independientemente de que estas se desarrollan dentro o fuera de las instalaciones.

d) Esforzarse para conseguir un desarrollo pleno como personas.

e) Ejercer hábitos saludables referentes en el descanso, la alimentación y la higiene.

3. Respetar al profesorado y a todos los profesionales que integran el equipo educativo o que prestan sus servicios en la comunidad educativa. Este deber implica:

a) Respetar la labor del profesorado, del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa, y seguir sus indicaciones, tanto en el ejercicio de su labor educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las normas de organización y funcionamiento del centro.

b) Hacer los trabajos o tareas encomendadas por el profesorado.

c) Respetar el proyecto educativo del centro.

4. Practicar la convivencia positiva. Este deber implica:

a) Cumplir las normas de organización y funcionamiento y las normas de convivencia del centro.

b) Participar y colaborar activa y positivamente con el resto de los miembros de la comunidad educativa para favorecer el desarrollo de todas las actividades educativas.

c) Posicionarse activamente a favor de las personas más vulnerables, quienes puedan sufrir acoso escolar, respetando, defendiendo e integrando a cualquier posible víctima.

5. Cuidar y utilizar adecuadamente las instalaciones. Este deber

implica:

a) Cuidar y respetar las instalaciones y el equipamiento del centro, incluidas las del comedor y el transporte escolar, los sistemas de emergencia y los diferentes materiales empleados en la actividad educativa.

b) Respetar el medio ambiente haciendo un uso adecuado y sostenible del agua y de la energía.

c) Respetar el entorno del centro, mantener el orden y cuidar las instalaciones del entorno: jardines, aceras, portales, fachadas, paredes, etc.

Derechos de las familias

Las familias o representantes legales, con relación a la educación de sus hijos e hijas, o tutelados, menores de edad, sin perjuicio de los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, tendrán los siguientes derechos:

1. A conocer el proyecto educativo del centro, así como el resto de los planes y protocolos educativos, y a ser orientadas al respeto.

2. A participar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, la igualdad y la convivencia en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
3. A participar en la organización, el funcionamiento, el gobierno y la evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en la normativa vigente.
4. A ser respetadas por el resto de la comunidad educativa y que se respeten sus convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
5. A participar en los órganos y estructuras establecidas en la normativa vigente, y en aquellas otras habilitadas en cada centro, que tengan atribuciones en el ámbito de la gestión de la igualdad y la convivencia.
6. A ser informadas sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos e hijas, tutelados o tuteladas, así como a presentar reclamaciones conforme a la normativa vigente.
7. A colaborar con los centros educativos en la prevención y el abordaje de las conductas contrarias a las normas de convivencia.
8. A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
9. A ser escuchadas en los procedimientos abiertos, relativos a alteraciones graves de la convivencia.
10. A asociarse libremente.
11. A ser escuchadas en aquellas decisiones que afecten a la orientación y el progreso académico de sus hijas e hijos, o tutelados.
12. A la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecte a sus hijas e hijos o tutelados o al núcleo familiar.
13. A la posibilidad de formarse en materia de igualdad y convivencia.

Deberes de las familias

1. Corresponde a los padres, las madres y representantes legales, como primeros y principales responsables de la educación de sus hijos e hijas o tutelados, la adopción de las medidas oportunas, la solicitud de la ayuda correspondiente y la colaboración con el centro para que el proceso educativo se lleve a cabo de manera adecuada. Se concreta en los siguientes deberes:
 - a) Adoptar las medidas, recursos y condiciones necesarias que garanticen la asistencia a clase, el estudio y la participación de sus hijos e hijas o tutelados. De acuerdo con el artículo 49, de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia, sobre la no escolarización, absentismo y abandono escolar: «Las personas progenitoras y otros representantes legales de personas menores de edad, como responsables de su crianza y formación, tienen el deber de velar para que estas cursen de manera real y efectiva los niveles obligatorios de enseñanza, y de garantizar la asistencia a clase».
 - b) Conocer y dar apoyo al proceso educativo de los hijos, hijas o tutelados, en colaboración con el profesorado.
 - c) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
 - d) Mantener y favorecer una comunicación continua y fluida con el profesorado y el centro educativo.
 - e) Colaborar con los centros educativos y con el profesorado en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y contribuir a su mejora.
 - f) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, la integridad y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
 - g) Participar en la reflexión y la redacción de las normas de convivencia del centro y respetarlas.
 - h) Conocer el proyecto educativo del centro, así como las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

- i) Respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus funciones.
 - j) Participar de manera activa en los acuerdos o compromisos particulares establecidos entre el tutor o la tutora, alumno o alumna y su familia, como mecanismo de resolución de un conflicto.
 - k) Fomentar una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información, la comunicación y la relación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a medidas de prevención del ciberacoso.
- l) Participar en las actuaciones previstas para el seguimiento y evaluación de la convivencia en el centro.
2. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las establecidas en el artículo 4.2 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación.
3. Para el debido cumplimiento de sus deberes, las familias tendrán garantizado el derecho a la accesibilidad universal.

Derechos del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa

1. A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
2. A expresar libremente su opinión, siempre que no sean discriminatorias hacia ninguna minoría o grupo social, ni potencien conductas antidemocráticas.
3. A la defensa jurídica en los procedimientos que puedan derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Deberes del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa

1. Conocer y participar en la elaboración de las normas de igualdad y convivencia, a través de las estructuras participativas constituidas en cada centro. normas de organización y funcionamiento del centro.
2. Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia, así como velar, en el ámbito de sus funciones, por el cumplimiento de las normas de igualdad y convivencia.
3. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, la integridad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Comunicar a la jefatura de estudios las conductas que supongan una alteración grave de la convivencia para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando secreto, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y las circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar la atención inmediata necesaria.
5. En el caso del personal de administración y servicios, colaborar en la custodia de la documentación administrativa relacionada con la convivencia escolar, así como guardando sigilo y confidencialidad respecto a las actuaciones de las cuales tuvieran conocimiento.

En cuanto a las funciones de los conserjes están reflejadas en el REGLAMENTO DE CONSERJES de Centros Escolares del municipio de Almoradí, aprobado en Pleno Municipal con fecha 9 de junio de 2008.

ABORDAJE EDUCATIVO DEL CONFLICTO QUE ALTERA LA CONVIVENCIA ESTRATEGIAS Y FINALIDADES

El diálogo, la conciliación y la restauración serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos.

Finalidad:

- Facilitar la adquisición de la competencia socioemocional para desarrollar identidades saludables, manejar las emociones, conseguir metas personales y colectivas, sentir y mostrar empatía por los otros, establecer y mantener relaciones de apoyo, y tomar decisiones responsables.
- Promover el respeto a la integridad física y moral, la dignidad, el bienestar y la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Favorecer y potenciar los valores de la comunicación, el diálogo y la restauración, fundamentales a la hora de convivir, que tienen que regir las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Educar el alumnado en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de se deriven de estos.
- Preservar el proceso educativo del alumnado
- Sensibilizar sobre la importancia estructural de la violencia de género.

Criterios necesarios para la toma de decisiones

- No se podrá privar el alumnado del derecho a la educación.
- El carácter educativo y recuperador de las medidas tendrá que garantizar el respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y procurará la mejora de las relaciones.
- Se adoptarán medidas preventivas frente el absentismo, el abandono escolar prematuro y la segregación escolar.
- Ante cualquier situación de vulneración de derechos del alumnado, tendrá que prevalecer el interés superior de la persona menor de edad.
- Con el fin de no interrumpir el proceso educativo del alumnado cuando se apliquen medidas que contemplen la suspensión temporal de la participación lectiva o en actividades extraescolares, se asignarán, y se hará seguimiento periódico, tareas y actividades académicas que indique el profesorado que les imparte docencia.
- Las medidas de abordaje educativo se ajustarán a la edad madurativa del alumnado, a sus necesidades de apoyo y a su situación socioemocional, así como a la naturaleza y la gravedad de los hechos acaecidos.

Abordaje educativo de conductas que alteran la convivencia

Clasificación de las conductas que alteran la convivencia

Las conductas que alteran la convivencia en los centros se clasifican en:

- Conductas contrarias a la convivencia.
- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Con carácter general, son conductas contrarias a la convivencia:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia. Se considerarán faltas injustificadas aquellas que carezcan de validez informativa y documental, trasladada por el alumnado, o sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, al tutor o tutora del alumno o alumna.
- b) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula.
- c) El daño a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- d) El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.
- e) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.
- f) La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.
- g) Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.
- h) Incumplir con las responsabilidades propias de la tarea educativa de forma reiterada.

Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

Las normas de organización y funcionamiento de los centros podrán concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación en los diferentes cursos, ciclos, niveles y etapas educativas y enseñanzas, así como al alumnado escolarizado y al contexto de cada centro.

A efectos administrativos, las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de comisión.

Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia

1. Estas son:

- Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada.
- Amonestación por escrito.
- Cumplimentación del documento de reflexión del que dispone el centro. Este documento será cumplimentado por el alumno, firmado por los tutores legales y devuelto al tutor/a.
- Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o ante la dirección del centro.
- Suspensión de la participación de actividades lúdicas en tiempo de recreo.
- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- Retirada de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales.
- Cambio de grupo del alumno o la alumna durante un plazo máximo de cinco días lectivos.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno tendrá que permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

2. Para el abordaje educativo de conductas contrarias a la convivencia, no será necesaria la previa instrucción del procedimiento ordinario descrito a partir del artículo 18 del RD 195/2022.

No obstante, para las medidas de suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias y para la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días lectivos será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, en un plazo de cinco días hábiles.

3. La medida aplicable será proporcional a los hechos o la situación, así como dirigida a conseguir la conducta alternativa.

4. Las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales desde su adopción.

5. La dirección del centro podrá levantar la suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias, el cambio de grupo del alumno o la alumna y la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumnado.

Responsables de la aplicación de medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia

1. Corresponde aplicar las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia a la dirección del centro y al profesorado.

2. La aplicación de las medidas indicadas a continuación corresponderá al profesorado presente en ese momento, o al tutor o la tutora del grupo cuando tenga conocimiento del hecho.

Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada.

Amonestación por escrito.

Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o ante la dirección del centro.

3. Corresponde a la dirección del centro la aplicación de las medidas citadas a continuación, que podrá ser delegada al órgano o cargo que esta determine. Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna, y al tutor o tutora, que a su vez lo comunicará a los padres, madres o representantes legales cuando el alumnado sea menor de edad.

- Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- Retirada de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales.
- Cambio de grupo del alumno o la alumna durante un plazo máximo de cinco días lectivos
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno tendrá que permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

4. El centro educativo concretará, dentro de las normas de organización y funcionamiento, las medidas a tomar, garantizando en todo caso lo que se establece en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 195/2022.(El diálogo, la conciliación y la restauración serán estrategias habituales y preferentes y en ningún caso se podrá privar al alumno del derecho a la educación).

5. Si, transcurridos veinte días naturales desde el conocimiento de la autoría de los hechos, no se hubieren aplicado medidas educativas, no será pertinente la aplicación de estas.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Estas son:

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y personal del centro.
- El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio, o los que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- Violencia de género.
- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La grabación, manipulación publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la intimidad, con contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comunidad educativa.
- Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, a las instalaciones, materiales y documentos del centro o a las pertenencias otros miembros de la comunidad educativa.
- La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- La introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica gravemente la convivencia.
- El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a hacer las tareas sustitutivas impuestas.

A efectos administrativos, estas conductas tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia prescriben en el transcurso del término de dos meses contados a partir de la comisión.

En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o derivarse responsabilidad penal, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento de la administración correspondiente, de los cuerpos de seguridad y del Ministerio fiscal. Se informará al alumno o alumna y a la familia o representantes legales, cuando este sea menor de edad.

Medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

A la hora de adoptar medidas definitivas y/o cautelares ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia descritas en el artículo 18 DEL rd 195/2022, se deberá tener en cuenta:

- a) Las prácticas en igualdad y convivencia desarrolladas por el centro, a nivel de grupo y de centro.
- b) La revisión de todas las actuaciones realizadas, relativas a la situación y las personas implicadas.
- c) El conocimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de la posibilidad de incorporar el procedimiento conciliado al procedimiento ordinario para la aplicación de medidas.
- d) Los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y, con carácter prioritario, los de las víctimas de actos antisociales, agresiones o acoso, prevaleciendo el interés superior de los y las menores sobre cualquier otro interés.
- e) El mantenimiento del clima de trabajo y de convivencia positiva necesaria para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- f) Evitar que las medidas que se adopten, tales como la suspensión del derecho de asistencia al centro educativo, acentúen los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar.
- g) Tener en cuenta las consecuencias educativas y sociales de las personas agredidas o víctimas, así como la repercusión social en el entorno del alumnado, ocasionadas por las conductas objeto de medidas correctoras, con la finalidad de protegerlas y no revictimizarlas.

Las medidas que se pueden adoptar ante conductas que perjudican gravemente la convivencia son:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, para la reparación del mal causado en las instalaciones, transporte escolar, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias otras personas.
- b) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.
- c) Suspensión del derecho de salidas al patio, cuando la conducta haya sido cometida en este espacio o cualquier otro espacio común de convivencia del centro, durante un período máximo de entre 7 y 15 días naturales. Durante el cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica para trabajar la toma de conciencia de lo sucedido, con la finalidad de interiorizar los valores de respeto y convivencia.
- d) Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.
- e) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, o excepcionalmente al centro, por un período máximo comprendido entre 7 y 15 días naturales.
- f) Excepcionalmente, cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, se podrá suspender la asistencia al centro educativo por un período de entre 15 y 30 días naturales. En este caso, y durante ese intervalo, el alumno o alumna tendrá que realizar las actividades formativas que determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. Con ese fin, se diseñará un plan de trabajo, que coordinará y supervisará la jefatura de estudios del centro, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del equipo educativo y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Así mismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.
- g) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un período entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar.
- h) Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un período entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar

i) Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias de especial gravedad en la comunidad educativa, la dirección del centro informará a la comisión de convivencia del Consejo Escolar, y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente en la localidad o distrito en el cual se encuentre escolarizado, con garantía de los servicios complementarios que sea necesarios, condición sin la cual no podrá llevarse a cabo esta medida.

En aquellas situaciones en las cuales en el centro se conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar una persona menor, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado lo comunicará a las instancias correspondientes y a la Inspección de Educación, tal y como especifica la legislación vigente en materia de protección de las personas menores y adolescentes.

En el caso de hechos que puedan ser constitutivos de infracción o responsabilidad penal, se habrá de exceptuar la aplicación de procedimientos y medidas de abordaje que puedan interferir o resultar incompatibles con medidas y decisiones judiciales. En el caso de haber sido iniciado procedimiento ordinario, este quedará suspendido en tanto no recaiga pronunciamiento judicial.

Las medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán en el término de dos meses desde la resolución.

Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Las medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia descritas en el apartado anterior, solo serán aplicables mediante la instrucción y desarrollo del procedimiento ordinario desplegado en los artículos 20 al 27 del RD 195/2022. Cualquier conducta gravemente perjudicial para la convivencia, o las consecuencias que de ella se deriven, tendrá que ser puesta en conocimiento de la dirección del centro.

Conocidos los hechos, corresponde a la dirección del centro iniciar el procedimiento ordinario en el plazo máximo de tres días hábiles desde el conocimiento de estos.

El director o directora informará a la comisión de igualdad y convivencia del Consejo Escolar.

La dirección del centro con el asesoramiento del profesorado de orientación educativa tendrá que notificar al módulo PREVI ITACA o en la plataforma habilitada las alteraciones graves de la conducta o situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia.

Inicio del procedimiento ordinario

El procedimiento ordinario se iniciará con el documento por escrito, en el que constarán:

- Alumnado presuntamente implicado
- Hechos que motivan el inicio del procedimiento.
- Conducta y medida de abordaje educativo que pudieran derivarse.
- Nombramiento de la persona instructora, y persona con funciones de secretaría en los casos de especial complejidad, elegida o elegidas de entre los componentes del claustro según el sistema determinado por el centro y recogido en las normas de organización y funcionamiento.

- Comunicación sobre mantenimiento o cese de las medidas cautelares de carácter provisional que, en su caso, haya acordado la dirección del centro, descritas en el artículo 27 de este decreto, sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante el todo procedimiento.
 - Cambio temporal de grupo.
 - Suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro.
 - Suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.
 - Suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro.
- Las medidas provisionales podrán establecerse por un periodo máximo de 5 días lectivos.
- Información explícita sobre el derecho a presentar alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, con indicación del plazo de cinco días lectivos, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto, sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la medida a adoptar.
- De igual forma, se informará al alumnado, o padres, madres o representantes legales en caso de ser menores de edad, sobre el derecho a presentar en ese escrito recusación fundada, según lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, contra el nombramiento de la persona instructora.
- Información explícita sobre la posibilidad de acogerse al procedimiento conciliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 26. del RD 195/2022 (expuesto más adelante)
- Órgano competente para la resolución.
- Sólo las personas que tengan condición legal de interesados en el desarrollo del procedimiento ordinario tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su desarrollo, garantizando la normativa vigente sobre la protección de datos.

Continuación del procedimiento ordinario

1. La persona instructora del procedimiento ordinario, una vez recibida la notificación de su nombramiento y en el plazo máximo de cinco días lectivos, realizará las actuaciones que considere oportunas y solicitará los informes y las pruebas que estime pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.
2. Una vez practicadas las anteriores actuaciones, y antes de redactarla propuesta de resolución por parte de la persona instructora, se dará un plazo de cinco días lectivos de audiencia a los interesados para que puedan alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento de este plazo, estos manifestasen su intención de no efectuar alegaciones, se tendrá por realizado este trámite.
3. La propuesta de resolución deberá contener:
 - a) Hechos que se consideren probados y su exacta calificación imputados al alumno o a la alumna que motivan este procedimiento.
 - b) Conducta objeto de abordaje, según lo previsto en el artículo 18 del RD 195/2022.
 - c) Información sobre el procedimiento conciliado, así como de circunstancias atenuantes y agravantes.
 - d) Medidas de abordaje educativo previstas.
 - e) Especificación de la normativa que establece la competencia del director o de la directora para resolver.

4. Se considerarán circunstancias atenuantes o agravantes:

a) Circunstancias atenuantes:

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2. La reparación espontánea.
3. No haber incurrido con anterioridad en el incumplimiento de las normas de convivencia durante el curso académico.
4. La ausencia de intencionalidad.
5. La presentación de disculpas, por iniciativa propia, en caso de alteración del desarrollo de las actividades del centro.
6. El ofrecimiento a realizar actuaciones compensadoras del mal causado.

b) Circunstancias agravantes:

1. Cualquier conducta que esté asociada a comportamientos discriminatorios por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, opinión, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o diversidad funcional u otras circunstancias relacionadas con las necesidades educativas específicas del alumnado, o por cualquier otra circunstancia personal o social, especialmente las vinculadas a la violencia machista y de género.
2. La premeditación.
3. El daño, la agresión, la injuria o la ofensa a cualquier miembro de la comunidad que se encuentre en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad, o que presente cualquier tipo de discapacidad.
4. Los actos realizados de manera colectiva que vayan en contra de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.
5. La publicación de conductas de desprecio a la dignidad de cualquier persona y la publicidad de actos que infrinjan las normas de convivencia del centro, en cualquier medio o soporte.
6. La reiteración.

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La persona instructora elevará a la dirección del centro toda la documentación, que incluirá:

- a) La propuesta de resolución motivada, con los hechos o conductas objeto del procedimiento, la valoración de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere, los fundamentos jurídicos en que se basa la medida de abordaje educativo propuesta, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y el plazo para ello.
- b) Las alegaciones formuladas.

2. La dirección del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución por parte del instructor o la instructora, dictará resolución de fin de procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa. El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, según el parecer de la dirección, existan causas que lo justifiquen.

Esta resolución incluirá, al menos:

- a) Hechos probados y conductas a abordar.
- b) Medidas de abordaje educativo a aplicar y, si procede, fecha de comienzo y finalización de estas y medios para su aplicación.
- c) Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
- d) Circunstancias atenuantes o agravantes si hubiera.
- e) Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el Consejo Escolar.

Comunicación y notificación

Todas las citaciones al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, cuando el alumno o la alumna sea menor de edad, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha, o por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de remisión y fecha.

Para la notificación de las resoluciones, se citará a las personas interesadas según lo señalado en el punto anterior, debiendo comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá mediante cualquier medio de comunicación que permita dejar constancia de remisión y fecha de recepción.

3. La incomparecencia sin causa justificada del padre, madre o representante legal, si el alumno o la alumna es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida adoptada.

4. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres, madres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, cuando sea convocado, al equipo educativo y a la Inspección de Educación.

Reclamaciones

1. Notificada la resolución de fin de procedimiento y previa a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, el alumnado mayor de edad, o los padres, madres o representantes legales, del alumnado menor de edad, podrán reclamar ante el Consejo Escolar la revisión de la decisión adoptada por el director o directora dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción. Esta reclamación tiene carácter de sustitutivo de los recursos administrativos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 127 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

2. Con el fin de revisar la decisión adoptada, se convocará una sesión extraordinaria de Consejo Escolar que, a la vista de la resolución de fin del procedimiento y de la reclamación, propondrá al director o a la directora la confirmación de la medida aplicada o la modificación o anulación de esta.

3. La propuesta del Consejo Escolar se producirá en un plazo máximo de diez días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de la reclamación. La dirección, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de esta propuesta, podrá solicitar asesoramiento a la Inspección de Educación o, en su caso, informe sobre la legalidad de la decisión adoptada, cuando la propuesta del Consejo Escolar sea de modificación o anulación de esta, teniendo que emitirse el mismo en el plazo de diez días hábiles. La dirección tendrá que resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante.

4. En esta notificación tendrá que indicarse el recurso que cabe contra la misma, así como el órgano judicial ante el cual hubiera de presentarse y el plazo para su interposición.

Procedimiento conciliado para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

1. La dirección del centro presentará al alumnado y a sus padres, madres o representantes legales, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento conciliado cuando concurran las circunstancias siguientes:

a) La aceptación y suscripción de un compromiso de colaboración entre el centro docente, el alumnado y sus padres, madres o representantes legales, a fin de coordinar con el profesorado y con otros profesionales las acciones y medidas propuestas.

b) El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.

c) La petición de disculpas ante los perjudicados o las perjudicadas, si hubiera.

d) Otras circunstancias consideradas por el centro y que estén recogidas en sus normas de convivencia.

2. Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado en los supuestos siguientes:

a) Cuando al alumnado implicado se le haya tratado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento conciliado por la misma conducta o por una situación de la misma naturaleza.

b) Cuando el alumno o la alumna rechace la medida de abordaje educativo propuesta.

3. La posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario y se propondrá a las personas interesadas una reunión a la que quedarán debidamente convocadas.

4. Esta reunión, con la dirección del centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento que incluye el compromiso. En esta misma reunión, el alumno o la alumna y las familias o representantes legales decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento.

5. La falta de comparecencia, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá que la tramitación del procedimiento ordinario, establecido en este decreto. En este caso, el plazo para la realización de alegaciones o recusaciones empezará desde el día siguiente de la celebración de la reunión.

6. La tramitación del procedimiento conciliado y las personas que participen serán definidas por el centro en sus correspondientes normas de organización y funcionamiento. En cualquier caso, la medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento.

7. La tramitación del procedimiento conciliado requerirá de la redacción, por parte de la dirección, del consiguiente compromiso, que tendrá que contener, al menos, la aceptación de este compromiso por el alumno o la alumna y por sus padres, madres o representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su aplicación.

Este compromiso será definido y suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente al de celebración de la reunión. Esta suscripción pondrá fin al procedimiento conciliado.

8. En todo caso, la tramitación por el procedimiento conciliado tendrá que concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del procedimiento. De no ser así, se continuará con el procedimiento ordinario.

9. Si durante la tramitación por este procedimiento se rompiera el compromiso o se reincidiera en la conducta, se continuará por el procedimiento ordinario. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al de producirse la ruptura del compromiso.

10. El centro educativo garantizará, tanto en el procedimiento ordinario como en el conciliado a los que se refieren los artículos del 20 al 27 de este decreto, que se cumplen las exigencias de accesibilidad universal y, en caso de precisarse, se facilitan los apoyos materiales y humanos necesarios.

Medidas de carácter cautelar o provisional

1. De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, antes de inicio del procedimiento ordinario o en cualquier momento de la tramitación, el director o la directora del centro, por iniciativa propia o a propuesta de la persona instructora, oída la comisión de igualdad y convivencia del Consejo Escolar del centro, podrá adoptar la decisión de tomar medidas provisionales con finalidad cautelar y educativa, si fuere necesario, para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

2. En el caso de que el alumno o la alumna sea menor de edad, estas medidas provisionales deberán ser comunicadas al padre, la madre o representantes legales.

3. Podrán ser revocadas en cualquier momento, especialmente cuando se lleguen a acuerdos dentro del marco del procedimiento conciliado.

4. Cuando se resuelva el proceso ordinario, si se hubiese adoptado alguna medida provisional durante la tramitación, el cumplimiento de la medida será tenido en cuenta en la realización de la medida de abordaje educativo resuelta, siempre que ambas tengan la misma naturaleza.

5. La dirección del centro podrá aplicar medidas cautelares, recogidas en las normas de convivencia y, incluidas en las normas de organización y funcionamiento del centro, que podrán consistir en:

a) El cambio temporal de grupo.

b) La suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro.

c) La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.

d) La suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro.

6. Las medidas provisionales podrán establecerse por un período máximo de cinco días lectivos.

7. De manera excepcional, y teniendo en cuenta el posible perjuicio causado a la convivencia del centro, los daños causados o las consecuencias sobre las personas, se podrá mantener la medida provisional hasta la resolución del procedimiento ordinario. Esta no podrá tener una duración superior, ni una naturaleza diferente a la medida de abordaje educativo establecida en el procedimiento.

Archivo de la documentación y cancelación de la anotación registral

1. La documentación correspondiente a la tramitación de un procedimiento de aplicación de medidas de abordaje educativo ante la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de un alumno o una alumna se archivará según el procedimiento y soporte establecido por el centro.

2. Las normas vulneradas y las medidas aplicadas constarán en el registro del centro durante el plazo de dos años desde el cumplimiento de la medida correspondiente, y se procederá a su cancelación de oficio, siempre que durante este no se hubiera incurrido de nuevo en una conducta gravemente perjudicial.

3. En ningún caso las conductas que hayan sido objeto de cancelación en el correspondiente registro serán computadas a efectos de reincidencia.

Organización y apoyo

1. Las primeras medidas de apoyo son todas aquellas que el centro tiene contempladas para la promoción de la igualdad y la convivencia en el proyecto educativo.
2. En el mismo centro, la orientación educativa es un mecanismo de apoyo fundamental a través de la docencia y la tutoría y de la orientación educativa especializada integrada en el centro a través de los equipos de orientación educativa y departamentos de orientación educativa y profesional.
3. El Decreto 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano, en el artículo 12 establece otro nivel de apoyo más especializado a través de las Unidades Especializadas de Orientación. Estas unidades complementan y apoyan a la intervención que realizan los equipos de orientación educativa, los departamentos de orientación educativa y profesional en los ámbitos de especialización siguientes: convivencia y conducta; igualdad y diversidad; trastornos del espectro del autismo (TEA); discapacidades sensoriales, auditivas y visuales; discapacidad motriz; discapacidad intelectual; altas capacidades intelectuales; dificultades específicas de aprendizaje; trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH)

Sobre la intervención

1. Detectadas alteraciones graves de la conducta o situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro se inicia el protocolo correspondiente y se realizan las primeras actuaciones que sean necesarias. Dada la gravedad de estas situaciones la dirección del centro con el asesoramiento del profesorado de orientación educativa tendrá que notificar la situación al módulo PREVI ITACA o en la plataforma habilitada al efecto.
2. La Inspección de Educación, a la recepción de estas notificaciones, decidirá sobre la necesidad y el tipo de intervención y, si lo estima oportuno, solicitará el asesoramiento o la intervención de la Unidad Especializada de Orientación del ámbito de convivencia y conducta.
3. Si la dirección del centro considera que los hechos pudieran ser constitutivos de delito, lo deberá poner en conocimiento de la autoridad judicial o de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

1.1 Normas que regulan la realización de actividades durante los recreos.

- Todo el profesorado vigilará el patio a excepción del docente que tiene en ese horario asignado recursos.
- Todo el alumnado saldrá al patio con el profesor correspondiente.
- En tiempo de recreo los alumnos/as no podrán entrar en el edificio y/o aula sin permiso expreso del tutor/a o del profesor/a de vigilancia.
- Se atenderá al sonido de la sirena/música para entrar y salir ordenadamente.
- Durante los recreos no se deberán practicar juegos peligrosos.
- Para la zona de football se establecerá la figura del árbitro entre los alumnos de tercer ciclo. Los niveles se organizarán de tal forma que cuando les toque pista haya un número adecuado de jugadores.
- Los profesores/as deberán recoger o retirar los objetos que pudieran ser peligrosos.
- Las quejas o disputas de los alumnos/as durante el recreo, se resolverán con la ayuda de los alumn@s-mediadores y cuando fuera necesario con la mediación del profesorado.
- Se respetará a las plantas y arbolado.
- Se utilizarán las papeleras.
- Respetar a los demás.
- Hablar en un tono adecuado.
- Traer el material necesario.
- Pedir permiso al profesorado para salir de aula por un motivo justificado.
- Mantener el aula limpia y ordenada y cuidar el mobiliario.
- Durante los recreos ningún alumno/a se quedará en clase solo . Todos salen al patio con su profesor/a.
- El alumnado tirará los papeles y envases de los almuerzos a la papelera antes de salir al patio.
- Se extremará al máximo las salidas a los aseos, habituando a los alumnos/as a utilizar los aseos durante los recreos.

1.2 Normas que regulan la actividad académica y el trabajo en el aula.

- Respetar a los demás.
- Hablar en un tono adecuado.
- Traer el material necesario.
- Pedir permiso al profesorado para salir de aula por un motivo justificado.
- Mantener el aula limpia y ordenada y cuidar el mobiliario.
- Durante los recreos ningún alumno/a se quedará en clase solo . Todos salen al patio con su profesor/a.
- El alumnado tirará los papeles y envases de los almuerzos a la papelera antes de salir al patio.
- Se extremará al máximo las salidas a los aseos, habituando a los alumnos/as a utilizar los aseos durante los recreos.

1.3 Ausencias y retrasos del alumnado.

Para las ausencias del alumnado nos remitiremos al Plan Municipal de Absentismo escolar. No obstante, la familia deberá justificar las ausencias o retrasos del alumnado a través de los canales establecidos por el tutor/a.

El tutor deberá registrar tanto las ausencias como retrasos del alumnado en la aplicación Itaca.

Se procurará que la incorporación al centro al no ser posible en el horario habitual sea en la hora de patio, de 11:15 a 11.45 horas. En este caso, la familia deberá comunicarlo al tutor/a a través de webfamilia o agenda.

Se llevará un control en secretaría del alumnado que se va a incorporar más tarde del horario habitual.

Si un alumno llega tarde de manera reiterada (tres días), al cuarto día se enviará una carta a la familia explicando las medidas que se tomarán ante esta situación.

1.4. Actividades Complementarias.

Se requerirá una autorización por escrito de los padres o tutores legales para todas las actividades que se lleven a cabo fuera del centro escolar y dentro de la localidad tanto con como sin transporte.

Esta autorización se cumplimentará cada curso académico y al inicio del mismo.

La autorización debe ser firmada dentro del plazo establecido y presentada antes de cada actividad. La falta de presentación de la autorización será motivo suficiente para que el alumno no pueda participar en la actividad.

Si algún alumno no puede asistir a una actividad programada, deberá quedarse en el centro y cumplir con las tareas que se le asignen bajo la supervisión de un docente del mismo ciclo o de la dirección.

Si, por motivos de fuerza mayor, la actividad programada no puede llevarse a cabo, se seguirá el horario escolar normal.

Durante las actividades, los alumnos deberán comportarse de manera adecuada con las personas e instalaciones que visiten.

Deberán permanecer en grupo durante la visita, excepto con el permiso del profesor, y cumplir con el horario y las medidas de seguridad establecidas.

Durante el trayecto en autobús o medio de transporte utilizado, se deberán obedecer las instrucciones del profesorado o personal responsable.

No se permitirá el uso de cámaras o cualquier otro dispositivo electrónico por parte de los alumnos durante las actividades.

1.5. Actividades extraescolares.

Al inscribir a sus hijos/as en una actividad, las familias aceptarán las normas que regulan este tipo de actividades.

Se seguirán las mismas normas generales que para las actividades complementarias.

Se establece un mínimo de asistencia de alumnado de un 40% en las salidas con pernoctación siendo del 50% en las salidas diurnas.

El número de profesorado acompañante dependerá del número de alumnos que asista así como del alumnado de inclusión educativa que realice la actividad. Se procurará que sea profesorado del ciclo.

2.ELABORACIÓN, APROBACIÓN, DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Corresponde al Claustro de profesores la elaboración de estas normas y al Equipo Directivo la coordinación de su elaboración así como de sus modificaciones teniendo en cuenta las directrices establecidas por el Consejo Escolar. Se tendrán en cuenta las propuestas del Claustro, asociaciones de madres y padres de alumnos y la opinión de los alumnos con el objetivo de cumplir la participación activa y facilitar su intervención en los procesos democráticos de toma de decisiones.

Las actuales normas entrarán en vigor el mismo día en que sea aprobado por el Consejo Escolar del CEIP Pascual Andreu de Almoradí.

Todas sus reglamentaciones serán efectivas hasta el día de su derogación, o siempre que, se amplíen o deroguen una o varias de ellas. Para derogar uno o varios artículos de las actuales normas, o parte de ellas, será necesaria una reunión del Consejo Escolar.

La propuesta o propuestas de derogación o ampliación entrarán en vigor en el momento en que sean aprobadas por el Consejo Escolar.

En todo caso, se entenderá que cualquiera de estas normas comprendidas quedarán sin efecto, si entran en contradicción con la legislación vigente en cada momento.

Las normas actuales deben entenderse como ampliaciones a posibles lagunas de la legislación o como determinación de posibles dudas sobre interpretación legislativa.

Este documento se someterá a las revisiones oportunas siempre y cuando sean justificables y cuando la situación o cambios de legislación así lo requieran.

El equipo directivo garantizará la publicidad, difusión y el acceso al documento preferentemente por medios electrónicos o telemáticos, a todos los miembros de la comunidad educativa.

El Consejo Escolar garantizará los mecanismos de seguimiento de estas normas, de tal forma, que a la finalización del curso escolar, se pueda realizar la correspondiente evaluación.

3.OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

3.1 Incidencias de inicio de curso.

Los días previos al inicio de las actividades lectivas, el equipo directivo comunicará a inspección educativa las incidencias y necesidades de este centro que pudieran dificultar que el inicio de curso se desarrolle con normalidad al efecto de que la inspección de educación pueda tomar medidas de asesoramiento, apoyo y supervisión.

3.2 Acceso al centro.

Con respecto al control de esfínteres :

Los niños/as deben venir al colegio controlando esfínteres y sin pañal.

En caso de que un niño/a no controle esfínteres será la familia quien venga al centro a cambiarla/o.

En el caso de un alumno/a tenga informe donde se indique que existe algún problema fisiológico para el control de esfínteres será la educadora quien cambie al niño/a.

Con respecto a las medidas de higiene :

Los niños/as deben asistir al colegio con las condiciones de higiene adecuadas para mantener un ambiente saludable. En caso de falta de higiene del alumno/a de forma reiterada, se comunicará a la familia. En caso de no solucionarse el problema, se notificará a Servicios Sociales con el objetivo de que se tomen las medidas oportunas.

Pediculosis :

Al alumnado que se halle en esta situación, se le indicará que no puede asistir al colegio en tanto en cuanto la familia no ponga remedio y se solucione el problema,. Además, como medida preventiva, la tutoría repartirá al resto de alumnado la hoja informativa para el tratamiento preventivo de piojos y liendres.

3.3 Criterios para la confección de grupos del alumnado.

La confección de grupos del alumnado siempre se efectuará siguiendo los siguientes criterios:

- Los grupos se formarán teniendo como punto de partida la heterogeneidad del alumnado, excluyendo en todo caso criterios discriminatorios.
- En cuanto al número de alumnos por grupo, se deberá atender a criterios de homogeneidad.
- De acuerdo con la normativa, el alumnado de inclusión educativa y necesidades de compensación de desigualdades será adscrito de manera equilibrada, siendo escolarizado en distintos grupos de un mismo nivel.

Por otro lado, otros criterios a tener en cuenta en la etapa de Educación Infantil son:

- Equilibrar sexos
- Equilibrar según el mes de nacimiento.
- Equilibrar inmigrantes y el alumnado desconocedor del idioma
- Las familias decidirán si se separa a los hermanos mellizos, gemelos , nacidos en el mismo año y repetidores en clases diferentes.
- Se reagrupará al alumnado al finalizar la etapa de Educación Infantil y siempre que se produzca la creación de un nuevo grupo.

Para la etapa de Educación Primaria se tendrá en cuenta:

- Equilibrar sexos
- Equilibrar inmigrantes y alumnado desconocedor del idioma
- Equilibrar nivel de desempeño
- Equilibrar el alumnado con dificultades de convivencia.
- Incompatibilidades

En todos los casos se considerará un tiempo flexible para realizar cambios entre grupos si fuese necesario. Estos cambios estarán valorados y justificados por el equipo de orientación y aprobados por el equipo docente y COCOPE.

3.4 Atención al alumnado en caso de ausencia del profesorado.

Desde la dirección del centro, para cubrir las necesidades y atender al alumnado en caso de ausencia del profesorado, se hará uso prioritariamente de las horas de codocencia y apoyo del profesorado. Cada docente del centro tiene en sus horarios unas horas asignadas a codocencia o apoyos , por lo que en caso de ausencia de profesorado existirá un cuadro donde aparezca la disponibilidad de los docentes para sustituir. Además, el reparto de horas de sustitución se realizará de forma equilibrada siempre que sea posible.

En caso de no ser posible esta primera opción, el centro contará con las horas de recursos, es decir, con aquellas horas libres del profesorado utilizadas para la preparación de la tarea docente.

Por otro lado, se espera que cada docente en caso de previsión de falta facilite los materiales, actividades y orientaciones necesarias para llevar a cabo la sustitución.

3.5 Participación del alumnado, de las familias, así como de voluntariado y de personal externo al centro en nuestro colegio.

Desde el centro, cualquier actividad planteada tiene la intención de conseguir la participación del alumnado y si es posible la participación de las familias. De hecho, se espera que las familias desde casa ayuden y se impliquen en actividades que el centro realice y el alumnado precise de su ayuda.

En el colegio se realizan distintas actividades que fomentan la participación de los alumnos incluso entre distintos niveles. Es el caso de "apadrina a un lector", un actividad en la que los alumnos de Primaria e Infantil se relacionan entre sí para que cuando se produzca un cambio de etapa, el alumnado de Infantil conozca las instalaciones de Educación Primaria y también a compañeros de cursos superiores.

Por otro lado, la participación de las familias se ve involucrada en el centro mediante padres o madres que voluntariamente acceden al centro para dar charlas. De este modo, se aprovecha la formación de las familias para formar, a su vez, a nuestro alumnado.

Para conseguir un buen clima de convivencia en el Centro, los padres, madres o tutores/as legales tienen que colaborar activamente en todo lo que haga referencia a la educación de sus hijos/as. Para lo cual:

- Los padres deberán enseñar a sus hijos el respeto a los miembros del centro educativo y a sus objetivos educativos, y no desautorizar a los docentes delante de sus hijos.
- Los padres serán informados sobre las actividades del centro y especialmente sobre la vida escolar de sus hijos, incluyendo su rendimiento académico, comportamiento, relaciones interpersonales, asistencia y, si fuera el caso, las medidas disciplinarias aplicadas.
- Las vías oficiales de comunicación con las familias son la página web del centro, el correo electrónico, Web Familia y otras determinadas por la Consejería de Educación. Web Familia es la principal vía de comunicación diaria entre los tutores y las familias, donde también se muestran las faltas de asistencia, notas y observaciones de cada evaluación. La web del centro es el canal de difusión de la información general del centro, y AULES es el entorno virtual de aprendizaje para el aprendizaje en línea. El correo corporativo del centro se utilizará para tratar asuntos generales con el equipo directivo.
- Los padres asistirán a todas las citaciones emitidas por los docentes, el equipo directivo o los representantes del Consejo Escolar.
- Los padres proporcionarán a sus hijos el material escolar necesario para el normal desarrollo de las tareas escolares.
- Los padres garantizarán la asistencia puntual de sus hijos al centro y notificarán al profesor-tutor y a la secretaría del centro sobre cambios de domicilio, teléfono y documentación que acredite alguna patología del alumno.
- Las notas de cada evaluación se publicarán en el portal Web Familia y, excepcionalmente, se proporcionarán boletines en formato pdf a las familias que lo soliciten.
- Los padres tendrán derecho a ser informados por los tutores y los equipos docentes sobre la evolución en el aprendizaje de sus hijos y los criterios de evaluación.

3.6 Medios de difusión del centro y tratamiento de datos.

El centro cuenta con una página web y varios tablones de anuncios y carteles oficiales mediante los cuales se recogen actas, y comunicaciones de las Administración de la Generalitat, de otros organismos oficiales y órganos de gobiernos del centro que sean necesarios ser comunicados a los miembros del centro. Además, el centro hace uso de una Web Familia para comunicarse con las familias del alumnado.

Existe la disponibilidad de un tablón para las asociaciones de padres y madres y/o personas tutoras legales del alumnado para poder compartir información y un tablón del propio centro para compartir información también a través de esta vía en la parte externa del centro. Por otro lado, en la sala de profesores se dispone de otro tablón de anuncios para la comunicación de información relevante de diversa tipología correspondiente a, por ejemplo, información de reuniones, calendario de evaluaciones, etc. Además, de acuerdo con la normativa también se dispone de otro tablón con información de tipo sindical procedente de la junta personal docente, del comité de salud u otros órganos de representación del profesorado.

Desde la dirección, se velará por revisar y garantizar el uso adecuado de los medios de difusión que tiene el centro. Del mismo modo, será la secretaría la encargada de gestionar su uso junto con la coordinación del equipo directivo.

Todas las personas que tengan acceso a datos de carácter personal están obligadas a guardar secreto sobre los mismos art.5 LOPDGDD

Este deber de secreto es esencial para garantizar el derecho fundamental a la protección de datos y es de obligado cumplimiento para todas las personas que presten sus servicios en los centros.

Supresión de los datos

Los datos incluidos en los procesos de admisión serán cancelados una vez finalizados los procedimientos administrativos y judiciales de reclamación.

Los exámenes de los alumnos no de mantendrán más allá de la finalización del periodo de reclamaciones.

Los datos del expediente académico, en cambio, serán conservados.

Entre los datos que pueden recabar los centros educativos para el ejercicio de la función docente y orientadora sin consentimiento de los alumnos se pueden incluir sus fotografías a los efectos de identificar a cada alumno en relación con su expediente.

¿Pueden los profesores recoger datos personales directamente de los alumnos?

Para el ejercicio de la función docente, cuando éstos recaben otros datos de carácter personal, como grabaciones de imágenes o sonido con la finalidad de evaluar sus conocimientos u otros datos relacionados con la realización de dichos ejercicios, o los resultados de su evaluación, estarían legitimados para hacerlo

¿Pueden los profesores crear grupos con aplicaciones de mensajería instantánea con los alumnos?

Con carácter general, las comunicaciones entre los profesores y los alumnos deben tener lugar dentro del ámbito de la función educativa y no llevarse a cabo a través de aplicaciones de mensajería instantánea

¿Pueden los profesores crear grupos con aplicaciones de mensajería instantánea para que sean miembros los padres de los alumnos de su clase?

Las comunicaciones entre los profesores y los padres de los alumnos deben llevarse a cabo a través de los medios puestos a disposición de ambos por el centro educativo.

¿Puede nuestro centro dar publicidad a las listas de alumnos admitidos?

Sí. El centro necesita informar sobre los alumnos que han sido admitidos en la medida en que la admisión se realiza mediante un procedimiento de concurrencia competitiva en el que se valoran y puntúan determinadas circunstancias. La publicidad deberá realizarse de manera que no suponga un acceso indiscriminado a la información, por ejemplo, publicando la relación de alumnos admitidos en los tablones de anuncios en el interior del centro o en una página web de acceso restringido a quienes hayan solicitado la admisión. Cuando ya no sean necesarios estos listados, hay que retirarlos.

¿Pueden los centros hacer públicas las relaciones de los beneficiarios de becas, subvenciones y otras ayudas públicas?

Sin perjuicio de la publicación por parte de la Administración convocante, los centros escolares también podrán publicar esta información a efectos informativos de los afectados.

En ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, como mucho, se publicará el nombre, apellidos y 4 cifras de DNI.

¿Se pueden hacer públicas las calificaciones escolares?

Las calificaciones de los alumnos se han de facilitar a los propios alumnos y a sus padres a través de plataformas educativas.

¿Pueden los padres solicitar los exámenes de sus hijos para llevárselos a casa y repasarlos?

Sí.

¿Se puede facilitar la información escolar de los alumnos a sus familiares?

Sólo a los padres que ostenten la patria potestad o a los tutores, nunca a otros familiares, salvo que estuvieren autorizados por aquellos y constase claramente esa autorización. Con respecto a los padres separados, ambos progenitores tienen derecho a recibir la misma información salvo que se aporte una resolución judicial que establezca la privación de la patria potestad a alguno de los progenitores.

¿Se pueden comunicar los datos a los Servicios Sociales?

Sí

¿En qué supuestos está este centro obligado a comunicar datos de sus alumnos a las autoridades o sus agentes?

Cuando se tenga conocimiento de una posible situación de desprotección de un menor: de maltrato, de riesgo o de posible desamparo, también cuando se tenga conocimiento de la falta de asistencia.

¿Se pueden comunicar los datos a los centros sanitarios?

Se pueden facilitar los datos sin consentimiento de los interesados a los centros sanitarios cuando el motivo sea la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria o tratamientos médicos, o la gestión de servicios sanitarios.

¿Y el centro educativo podrá solicitar información sobre la asistencia sanitaria prestada?

Sí, en caso de que fuera necesaria para abonar al centro educativo la asistencia sanitaria.

¿Se pueden comunicar los datos a los Servicios Sanitarios autonómicos, o a un ayuntamiento para campañas de vacunación o programas de salud escolar (bucodental, alimentaria, etc.)?

Habrán de trasladar a las familias la información de la cual dispongan para que sean ellas las que presten el consentimiento o faciliten los datos a dichos servicios.

¿Se pueden comunicar los datos a instituciones, entidades o empresas que van a ser visitadas por los alumnos en una actividad extraescolar, por ejemplo, una exposición, un museo, una fábrica o un club deportivo?

Sí, pero se debe contar con el consentimiento previo e inequívoco de los interesados o de sus padres o tutores, cuando los datos sean comunicados para las finalidades propias del teatro, museo, exposición o de la fábrica, por ejemplo, el control de entrada, de aforos o para sus programaciones futuras.

¿Se pueden comunicar los datos de los alumnos y de sus padres y madres a las AMPA?

No sin el previo consentimiento de los interesados.

¿Puede el centro captar imágenes de los alumnos durante las actividades escolares?

Los profesores, en el desarrollo de la programación y enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados, pueden disponer la realización de ejercicios que impliquen la grabación de imágenes, normalmente de los propios alumnos, que sólo deberán estar accesibles para los alumnos involucrados en dicha actividad, sus padres o tutores y el profesor correspondiente. Es decir, en ningún caso el mero hecho de realizar la grabación supone que la misma se pueda difundir de forma abierta en Internet y que se pueda acceder de manera indiscriminada.

¿Pueden los familiares de los alumnos que participan en un evento abierto a las familias grabar imágenes del evento?

Sí, siempre y cuando se trate de imágenes captadas exclusivamente para su uso personal y doméstico, pues en ese caso esta actividad está excluida de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Si las imágenes captadas por los familiares se difundieran fuera del ámbito privado, familiar y de amistad, por ejemplo mediante su publicación en Internet accesible en abierto, los familiares asumirían la responsabilidad por la comunicación de las imágenes a terceros que no podrían realizar salvo que hubieran obtenido el consentimiento previo de los interesados.

Grabación de imágenes de actividades desarrolladas fuera del centro escolar

La grabación de imágenes fuera del recinto escolar por los centros requiere el consentimiento de los interesados, o de sus padres o tutores, siempre que no se realice en ejercicio de la función educativa.

Si la grabación se realiza por terceros, por ejemplo, por los responsables de la empresa, museo, exposición o club deportivo que se esté visitando, o en el que se desarrolle una actividad deportiva, será obligación de estos terceros disponer del consentimiento de los interesados que habrán podido recabar a través de nuestro centro.

3.7 Uso social de nuestro centro.

El centro siempre colabora con el Ayuntamiento o la Asociación de madres y padres de nuestro centro cuando solicitan las instalaciones y no intercede en el horario lectivo para realizar talleres y actividades. De hecho, durante periodos vacacionales en el colegio se realizan talleres y actividades para que aquellas familias que en vacaciones no pueden atender a las necesidades de sus hijos puedan acudir al centro.

3.8 Salud y seguridad en el centro educativo.

El centro cuenta con un acondicionamiento de todas aquellas zonas que con el paso del tiempo se han considerado peligrosas o atenten contra la seguridad del alumnado mediante suelo de goma, acolchando zonas del patio e incluso reformando aquellas partes donde previamente había piedras y tierra instalando césped artificial.

Por otro lado, en lo que respecta a los hábitos saludables de nuestro alumnado (alimentación, sobre el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas...) elabora charlas educativas para concienciar sobre la importancia de la alimentación, sobre el consumo de tabaco y de bebidas alcohólicas.

3.9 Asistencia sanitaria al alumnado.

El centro al comienzo de cada curso solicita a través de la matrícula las diferentes informaciones sobre necesidades y enfermedades de cada alumno/a.

En la dirección del centro hay diseñado un cuadrante médico donde se reflejan todos los alumnos/as y sus correspondientes enfermedades y alergias para poder actuar con facilidad y tener a mano la información.

En la sala de profesores también hay cuadrante con el número de teléfono de las familias de los alumnos con enfermedades o alergias para actuar con mayor rapidez en caso de emergencia. También en la sala de profesores se disponen de las medicinas de estos alumnos/as en el frigorífico.

Por otro lado, el centro siempre se adapta a las necesidades del alumnado, ya que como no hay un ascensor, en diversas ocasiones se ha cambiado un aula de la primera planta por otra de la planta baja de forma temporal con el fin de garantizar que alumnos en sillas de ruedas o con lesiones, puedan tener garantizado el acceso al aula sin problema.

3.10 Medidas de emergencia y primeros auxilios.

El centro cuenta con un plan sobre Medidas de emergencia cuyo órgano responsable es la Comisión Pedagógica del Consejo Escolar. Entre sus funciones están: la elaboración del Plan, la propuesta de aplicación, el seguimiento del mismo y la incorporación de modificaciones.

Dicha comisión será la encargada de que se ponga en práctica el simulacro, así mismo tendrá las funciones de coordinar todos los temas de infraestructura, de medios personales y humanos, de diseño, de difusión y de valoración del tema de emergencias. Ello no impedirá que tomen parte activa otros órganos como el Claustro.

3.11 Prevención de riesgos laborales en el sector docente.

El centro no presenta una modalidad preventiva al igual que el resto de los centros de la Comunidad. Sin embargo, existe un Comité de Seguridad y Salud formado por representante del profesorado de la Conselleria que se puede consultar en caso de ser necesario.

3.11.1 Cambio de denominación.

Para el cambio de denominación del centro, se deberá ajustar a lo dispuesto en el artículo

3.12 Comisiones.

Para la actividad académica sobre temas específicos, el Claustro se organizará en comisiones, en cada una de las cuales habrá representación de los diferentes ciclos. Estas comisiones serán:

- Comisión de Navidad
- Comisión de Paz e Interculturalidad
- Comisión de carnaval
- Comisión del libro
- Comisión de jornada Continua

ANEXOS

ANEXO IV

**INFORME DE SALUD Y PRESCRIPCIÓN MÉDICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE
MEDICAMENTOS EN HORARIO ESCOLAR**

DATOS DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA:

DIAGNÓSTICO:

TRATAMIENTO:

El alumno / la alumna debe recibir en horario escolar la siguiente medicación:

Medicación (nombre comercial del producto)	Dosis	Hora de administración	Procedimiento/ vía para su administración	Duración del tratamiento	Indicaciones específicas sobre conservación, custodia i administración del medicamento

Recomendaciones de actuación y otras observaciones:

Facultativo o facultativa que prescribe el tratamiento:

Fecha:

Firmado

Núm. colegiado/colegiada:

**ANNEX V****CONSENTIMENT INFORMAT DEL PARE, MARE O TUTOR/A LEGAL**

I

**SOL·LICITUD A LA PERSONA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓ DEL CENTRE
PER A SUBMINISTRAR MEDICACIÓ
O UNA ALTRA ATENCIÓ SANITÀRIA EN HORARI ESCOLAR**

Sr./Sra. _____

amb NIF: _____, amb domicili als efectes de notificació a _____

localitat _____ CP _____ província _____

telèfons _____ / _____ / _____

correu electrònic _____

pare, mare, tutor / tutora legal de l'alumne/alumna _____

del curs _____ grup _____

del centre educatiu _____

de la localitat de _____

Indica que ha sigut informat/ada pel metge / per la metgessa, Sr./Sra.

col·legiat/col·legiada núm. _____ de tots els aspectes relatius a l'administració de la medicació prescrita a l'alumne/alumna en horari escolar i dóna el seu consentiment per a la seua administració en el centre educatiu pel personal no sanitari, i

SOL·LICITA

A la persona responsable de la direcció del centre educatiu que arbitre els mitjans necessaris per a administrar la medicació / l'atenció específica, segons la prescripció i indicacions mèdiques que s'adjunten.

Aquesta autorització podrà ser revocada prèvia comunicació escrita a la persona responsable de la direcció del centre docent. ➤

ANEXO VI

PRESCRIPCIÓN MÉDICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN TIEMPO ESCOLAR

El/la menor debe recibir en horario escolar la siguiente medicación:

(nombre y apellidos del alumno/a)

.....

– Medicación (nombre comercial del producto):

.....

– Dosis:

– Hora de administración:

– Procedimiento/vía para su administración:

– Duración del tratamiento:

Indicaciones específicas sobre conservación, custodia o administración del medicamento:

.....
.....
.....
.....

Recomendaciones de actuación y otras observaciones:

.....
.....
.....

Facultativo que prescribe el tratamiento:

.....

Fecha:

Teléfono de contacto del centro de salud de referencia para este tipo de incidencias.....

Firmado.....

Núm. Col.....

ANEXO VII

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL

Sr/Sra

.....
.....

con domicilio en:

.....

teléfonos de contacto/.....

y NIF, en calidad de padre, madre o tutor/tutora legal del alumno/alumna

.....

Indica que ha sido informado por el médico / por la médica, Sr/Sra.

....., colegiado/colegiada

núm.,

de todos los aspectos relativos a la administración de la medicación prescrita al alumno/alumna en tiempo

escolar y da su consentimiento para su administración en el centro educativo

por el personal no sanitario.

Esta autorización podrá ser revocada previa comunicación escrita a la persona responsable de la dirección del centro docente.

En..... a ... de..... 20.....

Firmado: ... NIF:...

AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DENTRO DE LA LOCALIDAD

TUTOR DEL

PADRE/MADRE

ALUMNO/A_____

AUTORIZO A MI HIJO/A A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE SE REALICEN FUERA DEL RECINTO ESCOLAR Y DENTRO DE LA LOCALIDAD EN HORARIO LECTIVO **CON USO DE TRANSPORTE ESCOLAR.**

FIRMA DEL PADRE/MADRE/TUTOR

AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DENTRO DE LA LOCALIDAD

/TUTOR DEL

PADRE/MADRE

ALUMNO/A_____

AUTORIZO A MI HIJO/A A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE SE REALICEN FUERA DEL RECINTO ESCOLAR Y DENTRO DE LA LOCALIDAD EN HORARIO LECTIVO **SIN USO DE TRANSPORTE ESCOLAR.**

FIRMA DEL PADRE/MADRE/TUTOR

AUTORIZACIÓN DE TRASLADO EN CASO DE ACCIDENTE

/TUTOR DEL

PADRE/MADRE

ALUMNO/A_____

AUTORIZO AL PROFESORADO DEL CEIP PASCUAL ANDREU A TRASLADAR A MI HIJO/A UN CENTRO SANITARIO EN CASO DE ACCIDENTE Y AL NO PODER CONTACTAR CONMIGO.

FIRMA DEL PADRE/MADRE/TUTOR

PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN ALUMNOS CON ALGÚN TIPO DE PROBLEMAS DE SALUD

/TUTOR DEL

PADRE/MADRE

ALUMNO/A_____

AUTORIZO A MI HIJO/A A REALIZAR LA ACTIVIDAD _____ EXIMIENDO AL CENTRO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD REFERENTE A _____ (PROBLEMA DE SALUD).

FIRMA DEL PADRE/MADRE/TUTOR

"Mi plan para arreglarlo"

Fecha.....

Yo soy:..... Mi curso:..... Mi tutor es:.....

¿Dónde estaba?

Clase	Patio	Música	Baño	Pasillo	Biblioteca	Comedor	Taller	Autobús

No hice las cosas bien cuando...

Insulté o use malas palabras	Pegué a alguien	Reaccioné enojado	No escuché	No obedecí al adulto	No he trabajado	He faltado al respeto	He hecho algo arriesgado o peligroso	Otra cosa

¿Cómo lo puedo arreglar?

Pedir disculpas	Hablar con esa persona	Limpiarlo, recogerlo, reponerlo...	Ayudar o colaborar en algo o con alguien	Otra cosa

He aprendido que ...

No debo meterme en los asuntos de los demás	Puedo pedir ayuda a un adulto	Debo calmarme antes de actuar/ hablar	Puedo centrarme en mi tarea y respetar la de los demás	Debo hablar con calma y con respeto
Puedo contar hasta diez y pensar las consecuencias	Debo ignorar ciertas cosas	Debo escuchar a los adultos	Debo seguir las instrucciones	Otra cosa

Contacto con los padres/tutores:

Hoy hemos resuelto este problema en el colegio. Te enviamos esta ficha a casa para que sepas cómo se ha resuelto, qué he aprendido y para que conversemos sobre ello.

Firma padre/madre/tutor



AUTORIZACIÓN SALIDA DE ALUMNOS/AS

Yo, _____ madre/padre del
alumno/a _____ del curso _____

SOLICITO al Consejo Escolar del CEIP Pascual Andreu, autorización para que mi hijo

alumno de este centro y menor de edad, abandone las instalaciones del mismo al finalizar la jornada lectiva o escolar.

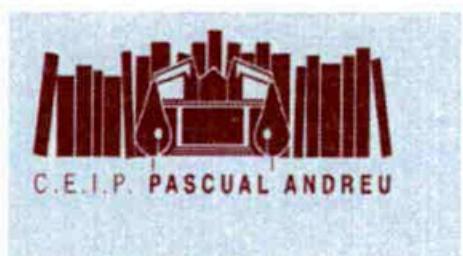
Además me hago responsable de cualquier incidencia que se pudiese producir como consecuencia de esta decisión.

Esta autorización se entregará al tutor o tutora y servirá para todo el curso lectivo.

	Apellidos y Nombre	DNI, NIE, Pasaporte	Teléfono
Padre			
Madre			

Almoradí, a _____ de _____ de 20_____

Firmado



CAPTACIÓN DE IMÁGENES DE ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR CON FINES PROMOCIONALES DEL CENTRO

Responsable del tratamiento : CEIP Pascual Andreu

C/ Las palmeras s/n 03160 Almoradí (Alicante)
03013054@edu.gva.es

Como sabemos , en la escuela es habitual realizar fotografías o vídeos a los alumnos/as con la intención de difundirlos a través de los diversos canales que la Consellería de Educación pone a nuestra disposición. Es por ello que, teniendo en cuenta la RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2018 de la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para el cumplimiento de la normativa de protección de datos en los centros educativos públicos de titularidad de la Generalitat, necesitamos que entreguen cumplimentado este modelo de autorización para así poder hacer uso con fin educativo o cultural, o no de la imagen de su hijo/a.

Este impreso tendrá validez durante toda la etapa de escolaridad de su hijo/a, existiendo siempre la posibilidad de revocar esta autorización.

Datos del primer solicitante

_____ padre/madre/tutor
del alumno/a _____ con NIA _____

Autorizo al CEIP Pascual Andreu de Almoradí a hacer uso de la imagen de mi hijo/a con fines educativos y culturales.

SI

NO

Firma primer solicitante

Datos del segundo solicitante

_____ padre/madre/tutor
del alumno/a _____ con NIA _____

Autorizo al CEIP Pascual Andreu de Almoradí a hacer uso de la imagen de mi hijo/a con fines educativos y culturales.

SI

NO

Firma segundo solicitante